| PERIÓDICO | PÁGINA | FECHA | SECCIÓN |
| --- | --- | --- | --- |
| REFORMA | 4 | 9/4/25 | LEGISLATIVO |

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

# Contrasta fallo de Otálora; valida a árbitro

ÉRIKA HERNÁNDEZ

La magistrada Janine Otálora, a quien le correspondió resolver cinco impugnaciones sobre los criterios de imparcialidad de la elección judicial, propone mantener la restricción fijada por el Instituto Nacional Electoral (INE).

Argumenta que la Constitución es clara al establecer que el INE tiene la atribución "exclusiva" de promover la participación ciudadana en un proceso electoral.

"Acorde al régimen constitucional y legal que sustenta su existencia, naturaleza y facultades, corresponde al INE la atribución exclusiva de realizar actividades tendentes a la promoción del voto y de la participación ciudadana", indica.

Además, aclara, el propio Congreso aprobó esa restricción, al establecer en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que está "prohibido el uso de recursos públicos para fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de elección de personas integrantes del Poder Judicial".

"La disposición que cuestionan las personas inconformes fue válida y legalmente emitida por el INE, al recoger prohibiciones que estableció el propio constituyente permanente y el legislador ordinario", establece su proyecto.

El Tribunal recibió 42 impugnaciones contra los criterios de imparcialidad emitidos por el INE el 29 de marzo, de esos recursos, 37 los resolvió el magistrado Felipe de la Mata y cinco Otálora.

De acuerdo con funcionarios del Tribunal Electoral, Otálora no tiene los tres votos necesarios para que su proyecto sea aprobado.